

IV

EL PROFESOR ALVARO D'ORS
ROMANISTA Y FORALISTA

El profesor, maestro de romanistas, ÁLVARO D'ORS PÉREZ-PEIX, recientemente fallecido, en las últimas dos décadas de su fructífera vida, ha honrado a la revista *Verbo* con su colaboración valiosísima. Ello me ha dado un motivo más de agradecimiento, que se suma al de las enseñanzas de derecho romano que he recibido de sus libros, comenzando por su *Presupuestos críticos para el estudio del derecho romano* (1943) y terminando por su *Derecho privado romano* (1991). De él he aprendido muchas cosas, y me ha sugerido otras muchas. Por eso a mi amistad cordial se suma mi gratitud.

Cierto es que ÁLVARO D'ORS es mucho más que un romanista. Como ha destacado su discípulo RAFAEL DOMINGO (cfr. *Verbo*, 351-352, págs. 164-172), es, además, historiador, filólogo, epigrafista, papirologo, civilista foralista, canonista, esteticista, filósofo y, "sobre todo y ante todo, un universitario, porque ha sabido descubrir la grandeza de esa servidumbre".

El cultivo de esta pluralidad de perspectivas en buena parte es fruto del espíritu abierto, renacentista, que recibió de su padre, como también lo es la comprensión del derecho foral que llevaba en sus genes.

Como romanista ha iluminado mi visión metodológica del derecho romano, así lo muestran las numerosas citas tuyas que ilustran mis diversas metodologías del derecho. Su altísimo nivel como romanista es tan notorio que no es necesario que yo lo resalte. Los autores de *Verbo* pueden saciar su curiosidad leyendo, en su número 351-352, la bellísima *laudatio* que, en la Universidad de Navarra, le dedicó RAFAEL DOMINGO en el acto al

ser galardonado su maestro con el premio de humanidades de Eusko-Ikaskuntza. Por ello aquí me voy a centrar en mostrar a D'ORS como foralista.

Desde enero de 1962, ÁLVARO D'ORS se integró en el reducido grupo de juristas, todos ellos prácticos —notarios, abogados, magistrados—, que redactaron las recopilaciones privadas de 1968 y 1971, que llegó a ser *Fuero Nuevo*. No tuvo para ello dificultad alguna, no sólo por haber recibido de su padre el sentido del derecho foral, sino porque, en sus investigaciones romanistas, había seguido, paso a paso, el nacimiento y el desarrollo del derecho romano, producido al margen del poder del Estado, elaborado por los jurisprudentes —que lo dotaron de su *auctoritas*—, sin que en su época clásica creadora las *leges romanas* tocaran apenas el *ius civile*. Por eso, supo compenetrarse fácilmente con foralistas prácticos del derecho, que vivían la libertad civil de personas y comunidades, a tenor de la divisa de los infanzones de Obanos: *Pro libertate patra, gens libera estate*, que empleaban la razón práctica religada a la naturaleza física y social de Navarra y el sentido de su propia tradición viva.

Espíritu muy a tono con el del texto del juriconsulto romano clásico SALVIO JULIANO, *Dig.* 9, 2, 2, 51, §2, sobre el que D'ORS escribió un artículo en el primer número de *Revista Jurídica del Notariado*, en el cual dice JULIANO que acepta “muchas cosas contra la lógica (*ratio disputandi*), por exigencias del sentido común (*utilitas communis*)”. Espíritu compartido de los prácticos que recopilaron el derecho navarro.

Quienes aquí me lean, si les interesa, pueden ver más ampliamente tratado este tema del foralismo de D'ORS, en *Verbo* 351-352, págs. 169-172.

¡Descanse en paz nuestro sabio y generoso amigo!

JUAN BERCHMANS VALLET DE GOYTISOLO